

Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1865– 1870



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

Asunción, 04 de agosto de 2020

EXPEDIENTE N° 09653
DICTAMEN N° 32/2020
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES:

Vuestra Comisión de **PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTOS**, en reunión virtual realizada conforme a lo establecido en la Resolución N° 1286/2020, os aconseja la aprobación sin modificaciones del Proyecto de Resolución que solicita informe a la "**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**", presentado por los senadores Stephan Rasmussen, Georgia Arrúa y Fidel Zavala.

En ocasión de su tratamiento en plenaria, vocero de la Comisión fundamentará el presente dictamen.

JAVIER ZACARÍAS IRÚN
PRESIDENTE

BLÁS LANZONI
RELATOR

PATRICK KEMPER
VICEPRESIDENTE

MIEMBROS

ANTONIO BARRIOS

OCTAVIO SCHATP BOGA

MIGUEL F. RODRÍGUEZ

ABEL GONZÁLEZ





CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N°.....

QUE SOLICITA INFORME A LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º Solicitar informe a la Corte Suprema de Justicia, sobre los siguientes puntos:

- a. Listado de causas judiciales abiertas por la comisión del hecho punible descrito en el artículo 142 del Código Penal: invasión de inmueble ajeno, desde el año 2015 hasta la fecha de aprobación de la presente Resolución.
- b. Listado de personas procesadas judicialmente por la comisión del hecho punible descrito en el artículo 142 del Código Penal: invasión de inmueble ajeno, desde el año 2015 hasta la fecha de aprobación de la presente Resolución.
- c. Listado de personas condenadas en sentencias definitivas firmes y ejecutoriadas por la comisión del hecho punible descrito en el artículo 142 del Código Penal: invasión de inmueble ajeno, desde el año 2015 hasta la fecha de aprobación de la presente Resolución.
- d. El informe deberá ser remitido en formato impreso y digital.

ARTÍCULO 2º. El informe deberá ser remitido dentro del plazo de 15 días hábiles.

ARTÍCULO 3º. De forma.